



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 116/2019

Contrato de adquisición de dos vehículos terrestres, tipo tranvías turísticos, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física ciudadana Ethel Ceballos Peredo, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número ST/OS/462/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, el Mtro. José Enrique Manos Esparragoza, Secretario de Turismo, solicitó la adquisición de dos tranvías para destinarse a dicha Secretaría.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2019; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal N°. SAIG-EST-039-19.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con Recursos Estatales, (Excedentes Financieros), Ejercicio Fiscal 2019.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, que se identifica con credencial para votar con fotografía, con folio número 0117051363341, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad para comercializar los bienes y productos que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes o productos objeto de este contrato.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 116/2019

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en calle Jacarandas número exterior 1 interior 1, Col. Los Olvera, entre camino a los Olvera y calle Libramiento Sur Poniente, municipio Corregidora de Querétaro, código postal 76904, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número del padrón de proveedores es: 5116, renovado el 20 de noviembre de 2019.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CEPE610114180.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
2	Vehículo	TRANVIA TURISTICO PARA 25 PASAJEROS, MONTADO SOBRE UN CHASIS A DIÉSEL H400 HYUNDAI 2020, MODELO TRADICIONAL GREAT ESCAPE. MOTOR: L4 3.9 L 16 VÁLVULAS CRDI TURBO DIÉSEL DE INYECCIÓN DIRECTA CON VÁLVULA EGR. MOTOR ARRANZADOR DE 24 VOLTS Y 100 A. NUMERO DE CILINDROS: 4 EN LINEA. EMBRAGUE TIPO PLATO CON DIAFRAGMA Y CONTROL HIDRÁULICO 275 MM DIÁMETRO. POTENCIA 148@ 2500 (HP@RPM). ATERNADOR DE 24 VOLTS Y 55 A. ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE: DIESEL. TANQUE: 100 LT BASTIDOR TIPO ESCALERA EN C. EMISIONES: EURO IV. TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOC. DIRECCIÓN HIDRAULICA DE TIPO BOLAS DE RECIRCULACIÓN. TIPO DE DIRECCIÓN: HIDRAULICA TELESCOPICA DE TORNILLO SIN FIN.	\$ 1,250,000.00	\$ 2,500,000.00



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 116/2019

	RELACIÓN DE LA CAJA: 1ª 5.8..1 2ª 3.2...1 3ª 1.7...1 4ª 1...1 5ª .7..1 RA 5.3..1 REALCIÓN FINA 3.7..1 SERVICIO: HIDRAULICO- BOOSTER-ABS TAMBOR DE 4 RUEDAS (320X85X10MM) ESTACIONAMIENTO: TAMBOR DE EXPANSIÓN INTERNA A LA SALIDA DE LA TRANSMISIÓN (230 X 55 X 4). AUXILIAR: AHOADOR EN ESCAPE TIPO MARIPOSA. SUSPENSIÓN DELANTERA Y TRASERA: DE MUELLES SEMIELIPTICOS CON AMORTIGUADOR. LIANTAS: 205/75 R17.5 EJE DELANTERO TIPO ELLIOT Y TRASERO TIPO FLOTANTE RODADO TRASERO DOBLE. TRANSMISIÓN: HYUNDAI DYMOS-MANUEAL T060S5. FRENOS DE TAMBOR HIDRAULICO SERVOASISTIDO POR VACIO Y ABS. FRENO AUXILIAR MEDIANTE AHOADOR EN ESCAPE. FRENO DE ESTACIONAMIENTO DE EXPANSIÓ INTERNA AL TAMBOR. TANQUE DE COMBUSTIBLE: 100 LITROS. CARGA UTIL: 4466 KG. PESO BRUTO VEHICULAR: 7000 KG. LIMITE DE CARGA SOBRE EJE DELANTERO: 2450KG. LIMITE DE CARGA SOBRE EJE TRASERO: 4550 KG. PESO DEL VEHICULAR 2,534 KG. CAPACIDAD DE CARGA 4,466 KG. DIMENSIONES: LARGO: 7200 MM. ALTO: 3000 MM. ANCHO: 2350 MM. DISTANCIA ENTRE EJES 3.41 M. ESTRUCTURA FABRICADA EN BASE DE PERFILES DE ACEROS GALVANIZADO CON APLICACIÓN ANTICORROSIVA DE ALTA RESISTENCIA. DEFENSAS DE ACERO PERFIL GALVANIZADO DE 11/2 X 11/2 DE 300 MM DE ALTURA X 2300 MM DE ANCHO. ESTRUCTURA: PERFILES GALVANIZADOS. LAMINA EXTERIOR: LAMINA DE ALUMINIO COLOR ROJO CAL 22. TOLDO: DE ALUMINIO DE 1 PIEZA CAL 22. PISO: ALUMINIO ANTIDERRAPANTE DE 3/16. PUERTAS: DE PERFIL GALVANIZADO Y MALLA CAL. 16.		
--	---	--	--



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 116/2019

	ESCALONES: DE UNA SOLA PIEZA DE LAMINA CAL 14 FORRADOS DE ALUMINIO ANTIDERRAPANTE CAL 16. ASIENTOS: DE MADERA DE CUMARU O TZALAM TROPICAL DE LA REGIÓN CON APLICACIÓN DE SELLADOR Y BARNIZ MARINO. LUMINACIÓN INTERIOR: 4 LÁMPARAS CON FOCOS LEDS Y UNO DE CORTESÍA EN LOS ESCALONES. ILUMINACIÓN EXTERIOR: LUCES DE NAVEGACIÓN SUPERIOR, INDICADORES DE REVERSA, CUARTOS, FRENOS Y DOS LUCES FRONTALES, DE ACUERDO A LA NOM-194-SCFI-2015. FORRADO INTERIOR Y ACABADOS CON MOLDURAS DE MADERA DE TZALAM Y O CUMARE Y TRIPLAY DE CAOBILLA DEBIDAMENTE BARNIZADA. PARABRISAS PLANOS INASTILLABLES. PASAMANERIA DE ACERO INOXIDABLE. APLICACIÓN DE VINIL DECORATIVO EN EL EXTERIOR DISEÑO A ENTREGAR POR EL CONTRATANTE. ROTULACIÓN DE TRANVÍAS DE ACUERDO AL DISEÑO SOLICITADO. ANCLAJES PARA SILLAS DE RUEDAS. EQUIPO DE SONIDO: EQUIPADO CON AMPLIFICADOR PROFESIONAL BACKSTAGE MX4 DE 400 WATTS, 1 MICRÓFONO DE MANO Y 4 BOCINAS AMBIENTALES DOS DELANTERAS Y 2 TRASERAS. RESISTENTE A LA INTEMPERIE CAPSULA DINAMICA CON PATRON POLAR DE SV200-W INCLUYE INTERRUPTOR DE ENCENDIDO APAGADO CABLE REJILLA, GUIA DE USUARIO. ADAPTADOR DE ROSCA Y ESTUCHE DE TRANSPORTE Y CABLE XLR DURADERO. VENTANAS CON PERFILES DE ALUMINIO Y CRISTAL INASTILLABLE DE ACUERDO A LA NOM 146 SCFI 2016. GARANTIA DE 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACION DEL ESTADO.		
		Subtotal	\$2,500,000.00
		16 % I.V.A.	\$400,000.00
		Total	\$2,900,000.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a prestar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 116/2019

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$2,900,000.00 (Son: Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un plazo máximo de **56 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo correspondiente**.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente por el 50% del monto total ofertado, y la segunda y última parcialidad, corresponderá al 50% restante, contra entrega recepción de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la parcialidad por el monto total de la misma y garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 116/2019

como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en la Oficinas que ocupa la Secretaría de Turismo, ubicadas en Prolongación Calle 51 por Avenida Ruiz Cortines, S/N, Edificio "B", planta alta área Ah Kim Pech, Sector fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale el "Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público Mtro. Alex Gilberto Sánchez Escalante, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Turismo, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima Primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima Quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

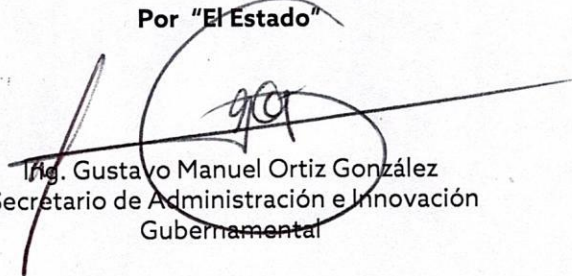
Contrato 116/2019

Décima Sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

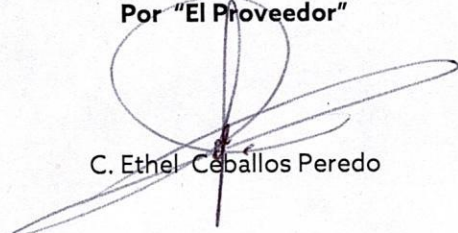
Décima Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuaduplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 4 de diciembre de 2019.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Ethel Ceballos Peredo

Testigos


Licda. Eisy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales